

ASESORIAS JURIDICAS
GLORIA MARIA GOMEZ V. CARLOS FERNANDO OSSA G.
ABOGADOS

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **10088-2017**
Fecha: 28/02/2017-16:57:22
Recibido por: JOSE OYER BUITRAGO
Destino: 2.15. Secretaría Jurídica

DERECHO DE PETICIÓN

CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.072.169 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 27833, en ejercicio del poder que me ha conferido el señor **JOSÉ DE JESÚS GUZMAN PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.084.013, elevo derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Judicial y reglamentado por los artículos 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

I.- LAS RAZONES EN QUE SE FUNDAMENTA EL DERECHO DE PETICIÓN

1.- Por Resolución 5474 del 13 de diciembre de 2011 el Alcalde de Pereira adjudicó en proceso de selección abreviada No 326-2011, los bienes del GRUPO No. 3 del pliego de condiciones, consistente en un lote de terreno con área construida en la carrera 12 con calle 23 esquina, sector comuna centro al señor **JUAN VICENTE ESPINOSA REYES**, dentro del proceso de selección abreviada de enajenación de bienes de propiedad del municipio de Pereira.

2.- Por contrato de promesa compraventa suscrito con el señor **JUAN VICENTE ESPINOSA REYES**, celebrado el 24 de octubre de 2013, éste se comprometió a transferir dichos bienes al señor **JOSÉ DE JESÚS GUZMAN PARRA**.

3.- Así mismo el señor **JUAN VICENTE ESPINOSA** cedió al señor **JOSÉ DE JUSÚS GUZMAN PARRA** y a **JOSE DAVID GUZMAN PATIÑO** todos los derechos que emanan de la Resolución No 5474 del 13 de diciembre del año 2011, entre ellos los contratos de arrendamiento que el municipio tiene con las personas que actualmente ocupan el inmueble en calidad de arrendatarios.

4.- A la fecha la escritura que solemnice el contrato de promesa de compraventa no se ha podido celebrar al parecer porque el municipio aún no transferido los inmuebles al señor **JUAN VICENTE ESPINOSA**.

ASESORIAS JURIDICAS
GLORIA MARIA GOMEZ V. CARLOS FERNANDO OSSA G.
ABOGADOS

5.- Así mismo, no se ha obtenido el pago de los cánones de arrendamiento de los locales comerciales que están ubicados en el inmueble objeto de la adjudicación que hiciera el municipio, porque el municipio aún continúa recibiéndolos al no haber hecho entrega del inmueble al señor JUAN VICENTE ESPINOSA REYES.

II.- EL OBJETO DE LA PETICIÓN

Con fundamento en las razones anteriores elevo a Usted la siguiente petición:

1º.- Se me informe si el municipio de Pereira suscribió escritura pública con la que transfiere al señor JUAN VICENTE ESPINOSA REYES los inmuebles que le adjudicó en la Resolución 5474.

En caso de haberse suscrito informar el número de la escritura, su fecha y notaría en donde se protocolizó la misma.

En caso de no haberse suscrito, explicar las razones por las cuales no ha sido imposible hacer la transferencia de los inmuebles.

2.- Si el municipio de Pereira viene recibiendo los cánones de arrendamiento de los locales comerciales ubicados en el inmueble objeto de adjudicación al señor JUAN VICENTE ESPINOSA REYES y cuál es el monto de los mismo desde el 13 de diciembre de 2011 a la fecha.

3.- Si el municipio de Pereira ha reembolsado al señor VICENTE ESPINOSA cánones de arrendamiento y en caso de ser cierto, cuál fue el valor reembolsado.

III.- LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELEVAR LA SOLICITUD

Los documentos que acreditan el interés que tiene el señor JOSÉ DE JESÚS GUZMAN PARRA para elevar la siguiente solicitud son los siguientes:

Contrato de promesa de compraventa celebrado entre JUAN VICENTE ESPINOSA REYES y JOSÉ DE JESÚS GUZMAN PARRA del lote ubicado en la carrera 12 con calle 13 esquina, que adquirió el promitente vendedor por adjudicación que le hiciera el municipio de Pereira por Resolución 5474.

ASESORIAS JURIDICAS
GLORIA MARIA GOMEZ V. CARLOS FERNANDO OSSA G.
ABOGADOS

Cesión de los derechos que el señor JUAN VICENTE ESPINOSA REYES hace al señor JOSÉ DE JESÚS GUZMAN PARRA, de todos los derechos que emanan de la Resolución 5474 del 13 de diciembre de 2011.

En cuanto a la Resolución 5474, no apporto copia de ella, por cuanto es un acto administrativo emanado de esa entidad, cuyo original se encuentra en poder del ente territorial.

IV.- ANEXO

Estoy anexando el poder que se me ha conferido.

**V.- DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DONDE RECIBIERÉ NOTIFICACIONES
PERSONALES.**

Recibiré notificaciones personales en la carrera 8ª No 18-80, oficina 803, Edificio Financiero, Pereira.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	28 de febrero de 2017	Número de radicado:	10068
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	8
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OSCAR ANDRES CALDERON OSPINA - Director (a) Operativo (a) De Bienes Inmuebles

